UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 338 -2021-UNSCH-R

Ayacucho, 10 SEP 2021

VISTOS:

El Memorando N° 802-2021-UNSCH-R del Rectorado, la Opinión Legal N° 182-2021-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 2000-2021-UNSCH-DIGA de la Oficina General de Administración y el Informe N° 16-2021-OAB-OGA-UNSCH-PDRR de la Oficina de Abastecimiento sobre nulidad de oficio del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 0012-2021-UNSCH-OEC-1 Adquisición de equipos de escáner para la Oficina de Trámite Documentario de la UNSCH Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, el 30 de julio de 2021, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga convocó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 0012-2021-UNSCH-OEC-1 Adquisición de equipos de escáner para la Oficina de Trámite Documentario de la UNSCH Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho;

Que, el 16 de agosto de 2021, el órgano encargado de las contrataciones otorgó la buena pro al postor Net Fusión Consulting Sociedad Anónima Cerrada en el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 0012-2021-UNSCH-OEC-1 Adquisición de equipos de escáner para la Oficina de Trámite Documentario de la UNSCH Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho;

Que, con escrito de fecha 23 de agosto de 2021, el postor REPRODATA S.A.C. ha interpuesto el recurso de apelación contra el otorgamiento de la buena pro en el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 0012-2021-UNSCH-OEC-1;

Que, el artículo 44º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, establece lo siguiente:

Artículo 44º. Declaratoria de nulidad

44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 338 -2021-UNSCH-R

44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Que, en armonía con el artículo 73°, numeral 73.2 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52º y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida;

- 1677 - RECTOR

Que, a través del Informe Nº 16-2021-OAB-OGA-UNSCH-PDRR, de fecha 25 de agosto de 2021, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración ha solicitado la declaración de nulidad del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 0012-2021-UNSCH-OEC-1 Adquisición de equipos de escáner para la Oficina de Trámite Documentario de la UNSCH Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho;

Estando a la Opinión Legal Nº 182-2021-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la nulidad de oficio del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 0012-2021-UNSCH-OEC-1 Adquisición de equipos de escáner para la Oficina de Trámite Documentario de la UNSCH Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, debiendo retrotraerse hasta la etapa de presentación de ofertas, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- DECLARAR sin objeto emitir pronunciamiento respecto del recurso de apelación interpuesto por el postor REPRODATA S.A.C.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 338 -2021-UNSCH-R

-03-

Artículo 4º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados (02)
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Presupuesto
Oficina de Abastecimiento
Oficina de Administración de Personal
Interesados
Archivo

YWVJ/fph